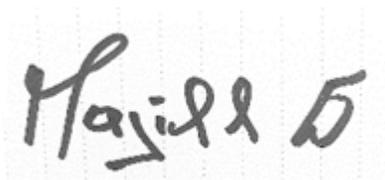


CONSTANCIA: Manizales, 14 de febrero de 2023. A despacho del señor Juez informándole que el demandado NELSON AURELIO HURTADO AGUILAR allegó escrito indicando que se da por notificado de la admisión de la presente demanda, pues conoce el auto admisorio de la misma, escrito y anexos.



MAJILL GIALDO SANTA
SECRETARIO

RAD. 2022-00439
Auto No. 250

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene que, según el informe secretarial que antecede, el demandado NELSON AURELIO HURTADO AGUILAR, allegó escrito indicando que se da por notificado de la presente demanda en su contra, pues conoce el auto admisorio, escrito de demanda y anexos.

Para decidir lo que en derecho corresponda, este Despacho Judicial estima pertinente hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES

El inciso 1° del artículo 301 del Código General de Proceso, establece:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

En virtud de lo anterior y dado que el demandado **NELSON AURELIO HURTADO AGUILAR** aún no se encuentra notificado del auto que admitió la demanda en su contra, y ha manifestado que conoce el auto que admitió la demanda en su contra, se notificará por conducta concluyente; dicha notificación se entiende surtida en la fecha de presentación del escrito, que lo fue el 13 de febrero de 2023.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado señor **NELSON AURELIO HURTADO AGUILAR**, respecto de todas las providencias proferidas incluido el auto que admitió la demanda, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR que dicha notificación se entiende surtida en la fecha de presentación del escrito, que lo fue el 13 de febrero de 2023. Como quiera que el demandado aduce haber recibido el escrito de la demanda, sus anexos, subsanación y auto admisorio, no es necesario correrle traslado de los mismos.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ffd90839bc322955b77a3e370a8837d85238b6ecb952710ae492e1b82feb81e**

Documento generado en 14/02/2023 02:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>